

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO
DRPO-SEIA-IIO-343-2022**

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INSPECCIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME:	27 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	VILLA MARINA'S
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:	PROMART, S.A. SAMUEL ANTONIO SAMANIEGO MORENO
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN
UBICACIÓN:	VÍA HACIA COMUNIDAD DE LAS YAYAS, FRENTE RESIDENCIAL VILLA CRISTINA, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
CONSULTOR AMBIENTAL/REGISTRO:	IRIELKA VILLARREAL IRC-040-2020 JOSÉ CERRUD IRC-030-2020
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Hilario Rodríguez / Técnico Sección de Evaluación • Johana Castillo / Técnica Sección de Evaluación • Miguel Ríos / Técnico Sección Seguridad Hídrica • Lilibeth Barba / Técnica Sección Forestal • Gerardo Aizprúa / Técnico SAPB • José Cerrud / Consultor • Ezequiel Villarreal / Empresa Promotora • Alexander Aguirre / Empresa Promotora

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA, Categoría I presentado, para una mejor visualización de los impactos ambientales que se producirán en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. ANTECEDENTES:

El día 22 de diciembre del 2022, se realiza inspección técnica de campo del Estudio Impacto Ambiental, Categoría I, en mención.

El día 04 de enero de 2023, se realiza re-inspección técnica de campo del EsIA, en conjunto con personal de la promotora y consultor para esclarecer aspectos técnicos en campo.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 22 de diciembre del 2022, siendo las 11:30 a.m., se realiza inspección en campo, en el área en donde se prevé desarrollar la actividad. Se culminó a la 1:30 pm.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Durante la inspección, se identificaron las áreas a impactar con el desarrollo del proyecto y además, se realizó recorrido hacia donde se respetará la servidumbre del drenaje pluvial, que será de 15 metros de ambos lados y los puntos donde delimitarán el polígono del proyecto que no se realizará intervención de la franja de árboles existentes.

VEGETACIÓN:

- Dentro de la propiedad se observa la vegetación compuesta por gramínea, bosque secundario joven (rastrojo), bosque secundario con desarrollo intermedio, además de árboles en cerca viva.
- Existe una escorrentía de flujo, dentro del terreno en la cual se debe solicitar los permisos correspondientes para realizar algún tipo de obra.
- Se observa que dentro del terreno se encuentra un canal de escorrentía pluvial, que posee una pendiente bastante pronunciada, entre otras canales, que al momento de realizar los movimientos de tierra y nivelación del terreno, el promotor deberá tomar las medidas necesarias para no afectar a las fuentes hídricas por la sedimentación que esta actividad pueda provocar. La misma tendrá un retiro de protección de 15 metros de ambos lados.

IMÁGENES DEL ÁREA



Imagen 1 y 2. Componente de la vegetación existente dentro del polígono, gramínea, rastrojo, bosque secundario con desarrollo intermedio y árboles dispersos.

Imagen 3 y 4. Parte de la vegetación del polígono, además de cercas vivas con árboles.



Imagen 5 y 6. Área de influencia directa del polígono del proyecto, donde existe fuentes de aguas superficiales, servidumbre con vegetación y algunos árboles dispersos.

Imagen 7 y 8. Existe fuentes superficiales o quebrada Sin Nombre dentro y colindantes al polígono del proyecto y que son tributarias al río Caimito.

TOPOGRAFÍA:

Estando en el área se visualiza que dicho polígono posee en algunos puntos, una topografía de plana a irregular y en otros puntos inclinada, lo cual se respetará la servidumbre con una distancia de 15 metros de ambos lados, y para unificar el terreno se requiere solicitar los permisos correspondientes de la actividad a realizar.

RECURSO HÍDRICO:

Dentro del área de influencia directa del proyecto, existe una fuente hídrica (quebrada Sin Nombre), que atraviesa parte del polígono, hay una pendiente de ambos lados bien inclinada que mantiene vegetación en su servidumbre y algunos árboles dispersos. En la cual se solicitará los permisos correspondientes.

En la finca colindante con el desarrollo del futuro proyecto, existe un área de potrero para la cría de ganado vacuno, la cual cuenta con la construcción de un abrevadero para la cosecha de agua y al sobrepasar el nivel de agua la misma ha causado un drenaje que discurren hacia la huella del proyecto en proceso de evaluación, formando varias charcas con acumulación de aguas.



Terreno de la finca colindante con el proyecto en proceso de Evaluación, en la cual sus aguas pluviales por escorrentía son utilizadas en tina para cosecha de agua para el ganado.



Área de la construcción del abrevadero colindante con el proyecto en proceso de evaluación, la cual sus aguas discurren al terreno. Formándose aguas abajo un bosque de galería, el cual sera conservado.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-056-2023

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	03 DE ENERO DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	VILLA MARINA'S	
PROMOTOR:	PROMART, S.A.	
CONSULTORES:	IRIELKA VILLARREAL	IRC-040-2020
	JOSÉ CERRUD	IRC-030-2020
UBICACIÓN:	VÍA HACIA LA COMUNIDAD DE LAS YAYAS, FRENTE AL RESIDENCIAL VILLA CRISTINA, SECTOR LA LOMA, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 06 de diciembre de 2022, el señor **SAMUEL ANTONIO SAMANIEGO MORENO**, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **No. 6-46-609**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMART, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **VILLA MARINA'S**, ubicado en vía comunidad de Las Yayas, frente al Residencial Villa Cristina, sector La Loma, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **IRIELKA VILLARREAL** y **JOSÉ CERRUD** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-040-2020** e **IRC-030-2020**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-131-2022**, con fecha de 12 de diciembre de 2022. (Ver Foja 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando **SEIA-166-2022**, fechado 13 de diciembre de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, para el proyecto **VILLA MARINA'S**. (Ver Foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de diciembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO-236-2022**, de la Sección Forestal, fechado el día 23 de diciembre de 2022, y recibido el 27 de diciembre de 2022, se describen los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia, de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja 25 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-207-2022**, fechado y recibido el 27 de diciembre de 2022, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos Hídricos del área del proyecto, en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja 31 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-183-2022**, fechado y recibido el 28 de diciembre de 2022, por la Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos de Biodiversidad del área del proyecto, en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja 36 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DRPO-SEIA-IIO-343-2022**, fechado el día 27 de diciembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 41 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-063-2023**, fechada 23 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación, donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue entregada el día 01 de febrero del 2023. (Ver Foja 45 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota (S/N), fechada el 03 de febrero de 2023 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 03 de febrero del 2023, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-063-2023**. (Ver Foja 48 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en parcelar y servir un área de 6 has + 4,720.16 m² (área de proyecto), donde se construirán 150 residencias de interés social (Residencial Básico Solidario, RB-S), de igual manera contará con servidumbre vial y pluvial, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), área de parque, entre otras. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala-comedor, cocina, dos (2) dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario, ducha) y lavandería, contará además con área de construcción abierta con portal, tinaqueras y estacionamiento.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 29622, Código de Ubicación No. 8609, con una superficie actual de 22 has + 9,258 m² + 58.8 dm², de las cuales para el desarrollo del proyecto se hará uso de una superficie de 6 has + 4,720.16 m², ubicado vía hacia comunidad de Las Yayas, frente al Residencial Villa Cristina, en el sector de La Loma, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631482.79	984041.76
2	631477.8	984043.77
3	631471.45	984051.24
4	631466.25	984057.8
5	631454.68	984061
6	631443.02	984061.4
7	631410.74	984056.43
8	631396.81	984052.63
9	631371.95	984041.23
10	631363.09	984038.22

11	631347.04	984036.58
12	631336.58	984035.59
13	631322.32	984033.12
14	631298.8	984032.58
15	631265.24	984029.89
16	631244.58	984020.87
17	631189.77	983996.63
18	631130.04	983924.06
19	631103.77	983905.67
20	631063.69	983884.22
21	631034.3	983874.47
22	630997.79	983870.22
23	630966.91	983872.07
24	630960.41	983870.15
25	630990.19	983830.24
26	630966.14	983812.3
27	631073.45	983668.42
28	631024.61	983630.56
29	631058.31	983587.09
30	631107.15	983624.96
31	631082.64	983656.57
32	631133.97	983696.38
33	631171.01	983729.56
34	631181.13	983757.91
35	631178.97	983799.1
36	631181.69	983805.31
37	631224.79	983844.55
38	631230.39	983877.51
39	631232.43	983921.14
40	631361.31	984001.5
41	631397.19	984003.78

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el área del proyecto, se sitúa en suelos que se originan de aglomerados y lavas basálticas andesíticas y tobas. La extrema erosión ha eliminado los primeros horizontes exponiendo abundantes piedras superficiales. Las rocas dentro del perfil están semis-meteorizadas. La capacidad agrológica de los suelos del área del proyecto, corresponde a suelos de Clase IV, según la clasificación del Departamento de Conservación de Suelos de USA – Aplicado en Panamá. Estos suelos presentan limitaciones que reducen el número de cultivos posibles a utilizar o requieren prácticas especiales de conservación. El área donde se ubica el sitio del proyecto propuesto, desde hace más de 20 años, se ha estado utilizando para el desarrollo agropecuario (pastoreo de ganado vacuno) y porcina, sin ningún tipo de manejo, pastos naturales; el área fue abandonada permitiendo el crecimiento de malezas y sucesión de especies pioneras, formando un rastrojo combinado con pastos y árboles grandes dispersos principalmente a orillas de las fuentes hídricas (quebradas) existentes (no serán tocados), la sucesión secundaria que ocupa actualmente el sitio del proyecto, tiene una edad mayor a los 5 años. La falta de manejo del área, algunas quemadas descontroladas, han hecho el sitio improductivo, por ello el proyecto propone un cambio de uso de estos suelos.

En cuanto a su **topografía** generalmente ondulada, con pendientes entre 10 al 35%, por lo que el movimiento de tierra será moderado a medio. En cuanto su **hidrología** se encuentra inserto en la Cuenca Hidrográfica Río Caimito (Río principal: Río Caimito, Extensión: 72 Km, Área: 453 Km²) y colindante con una fuente de agua superficial permanente (quebrada Sin Nombre) y drenajes naturales Sin Nombre que recogen las aguas pluviales o de escorrentía y las conduce hacia el cauce del río principal (Río Caimito), que se encuentra a más de 350 metros de la primera etapa del proyecto. **Adjunto Informe Técnico SSH N°207-2022.**

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, menciona que la vegetación en el polígono donde se desarrollará el proyecto es poco variada y se puede caracterizar como rastrojo, conformada por especies pioneras (gramíneas), especies semileñosas de hoja ancha y crecimiento bajo (malezas), así como algunos árboles grandes dispersos. Dentro de la vegetación existente no se encontraron especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción. Es importante señalar que la vegetación mayor (árboles grandes), se encuentran en la cerca perimetral, pequeños grupos dentro del polígono y en área de protección hídrica de las fuentes fluviales existentes, esta última, será conservada en su totalidad, evitando afectación alguna (tala) a esta vegetación. **Adjunto Informe Técnico SEFOR No. 236-2022.** La existencia de fauna está directamente relacionada con la vegetación existente, razón por la cual, en el terreno objeto de estudio (poca cobertura vegetal), no se observó fauna representativa, en los alrededores se observó y reportó fauna de importancia menor; no existen aquellas que se encuentran en peligro de extinción según la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES). **Adjunto Informe Técnico SAPB No. 183-2022.**

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, en el EsIA Categoría I presentado, con respecto a la participación ciudadana se aplicaron doce (12) encuestas, el día 13 de noviembre de 2022, dentro del área de influencia (moradores en la localidad de La Loma, proyectos residenciales vecinos y sectores aledaños) participaron, obteniendo como resultado que el 91% de los encuestados evalúan: que situación ambiental de la zona es buena, ya que es un área muy tranquila y sana; el otro 9% la cataloga como regular, debido al grado de contaminación ambiental y cambio climático existente, el 42% de la población encuestada están enterados del proyecto y 52% de los encuestados desconocían del proyecto, el 100% están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, debido a sus beneficios al sector, distrito y la provincia, el 75% de la población encuestada señala que el proyecto generará aportes positivos, 25% señala aportes negativos y positivos, el 100% considera que este proyecto no afectará a los recursos naturales significativos de la zona.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-063-2023**, fechada el 23 de enero de 2023, siendo la siguiente:

1.0 Según en el punto de **Hidrología**, se menciona que el sitio de emplazamiento del proyecto se encuentra inserto en la Cuenca Hidrográfica Río Caimito (Río principal: Río Caimito, Extensión: 72 Km, Área: 453 Km²) y colindante con una fuente de agua superficial permanente (quebrada sin nombre) y drenajes naturales sin nombre que recogen las aguas pluviales o de escorrentía y las conduce hacia el cauce del río principal (Río Caimito), que se encuentra a más de 350 metros de la primera etapa del proyecto. De igual manera en Informe Técnico de Inspección de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, señala en sus conclusiones *“Que colindante al área de influencia del proyecto, se constataron dos (02) fuentes hídricas denominadas: quebrada Sin Nombre, donde una de ellas atraviesa el polígono en la zona Sureste”*, y donde nos indican en inspección de campo que será el acceso al proyecto. Debido a lo antes señalado se solicita:

1.1 Aclarar el punto 6.3. Hidrología, dentro del EsIA, en cuanto a la existencia o no de una fuente hídrica identificada dentro del polígono del proyecto.

- 1.2 Esclarecer cómo será el acceso del proyecto, tipo de obra física proyectada, clase de intervención, ya dentro de la huella del proyecto existe una división topográfica que divide el terreno en dos partes. por lo tanto dado lo anterior, si requerirá de la realización de obra en cauce en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021. *“Por la cual establecen los requisitos para autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”*.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, pérdida de la cobertura vegetal, generación empleos entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada sin nombre, que limita con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de quince (15) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- 50
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
 - l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
 - m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINS)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINS, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
 - n. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINS)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
 - o. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
 - p. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.
 - q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - r. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.

- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- bb. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- cc. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **SAMUEL ANTONIO SAMANIEGO MORENO** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La población encuestada el (100%) están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, debido a sus beneficios al sector, distrito y la provincia, dando uso productivo a un terreno que está en abandono y en la actualidad solo es guarida de alimañas y delincuentes.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **VILLA MARINA'S**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMART, S.A.**

ELABORADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA,
PECUARIA Y ACUICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MAGISTER EN CIENCIAS
AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES
UNIVERSIDAD DEL CAJAMARCA

[Handwritten signature of Hilario Rodríguez J.]

HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.

[Handwritten signature of Yolany Castro]

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



La Chorrera, 23 de enero de 2023
DRPO-DIREC-SEIA-NE-063-2023

Señor
SAMUEL ANTONIO SAMANIEGO MORENO
Representante Legal
PROYECTO VILLA MARINA'S
E. S. D.

Respetado Señor:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, PROYECTO, VILLA MARINA'S**, ubicado vía comunidad de Las Yayas, frente al residencial Villa Cristina, sector La Loma, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ingresado el día 12 de diciembre de 2022, para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de revisar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

Según en el punto de **Hidrología**, se menciona que el sitio de emplazamiento del proyecto se encuentra inserto en la Cuenca Hidrográfica Río Caimito (Río principal: Río Caimito, Extensión: 72 Km, Área: 453 Km²) y colindante con una fuente de agua superficial permanente (quebrada sin nombre) y drenajes naturales sin nombre que recogen las aguas pluviales o de escorrentía y las conduce hacia el cauce del río principal (Río Caimito), que se encuentra a más de 350 metros de la primera etapa del proyecto. De igual manera en Informe Técnico de Inspección de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, señala en sus conclusiones "*Que colindante al área de influencia del proyecto, se constataron dos (02) fuentes hídricas denominadas: quebrada Sin Nombre, donde una de ellas atraviesa el polígono en la zona Sureste*", y donde nos indican en inspección de campo que será el acceso al proyecto. Debido a lo antes señalado se solicita:

- 1.1 Aclarar el punto 6.3. Hidrología, dentro del EsIA, en cuanto a la existencia o no de una fuente hídrica identificada dentro del polígono del proyecto.
- 1.2 Esclarecer cómo será el acceso del proyecto, tipo de obra física proyectada, clase de intervención, ya dentro de la huella del proyecto existe una división topográfica que divide el terreno en dos partes. por lo tanto dado lo anterior, si requerirá de la realización de obra en cauce en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021. "*Por la cual establecen los requisitos para autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*".

Por lo anterior expuesto se le brinda período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,



YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente
Regional Panamá Oeste

YC/jhr



Omar Boscan

1:48 pm

1/2/23

VILLA Marina's

Edificio Econoblock, Carretera Nacional vía La Arena, Distrito Chitré Prov. de Herrera
(507) 974-4452

Panamá, 01 febrero de 2023.

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

HONORABLE SEÑOR MINISTRO
Milciades Abdiel Concepción López
MINISTERIO DE AMBIENTE
República de Panamá
E. S. D.



MIAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: [Signature]

Fecha: 1:50 pm

Hora: 1/2/2023

Estimado señor Ministro:

Por este medio Yo, **SAMUEL ANTONIO SAMANIEGO MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, ganadero y comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-609, con domicilio en Ave. Virgilio Saavedra, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, correo: cuenta@econoblock.com, celular 66749830, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **PROMART, S.A.** sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá bajo el registro (MERCANTIL) Folio N° 155599182 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en Carretera Nacional Vía La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en calidad de promotor del proyecto denominado **VILLA MARINA'S**, presentamos a la autoridad (Ministerio de Ambiente) que usted dirige, formal solicitud de Evaluación y Aprobación del documento de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, Sector Industria de la Construcción me doy por notificado de la nota DRPO-DIREC-NE-063-2023, calendada de 23 de enero de 2023.

AUTORIZAMOS formalmente al señor Omar David Boscan Bastidas, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, comerciante, portador del pasaporte N° 143525257, con residencia en Urbanización Isabella's Casa N° 1, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, para que reciba copia de la correspondiente nota.

Atentamente,

[Signature]

SAMUEL ANTONIO SAMANIEGO MORENO
Cédula: 6-46-609
PROMART, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL



Yo, Lcda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 8-82-442,
CERTIFICO
que Samuel Antonio Samaniego Moreno 6-46-609
quien(a) se identificó(aron) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicho(aron) (FEB 01 2023) autenticó(aron)
Chitré.
Yo Lcda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera

Edificio Econoblock, Carretera Nacional vía La Arena, Distrito Chitré Prov. de Herrera
(507) 974-4452

Panamá, 03 febrero de 2023.



**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
(NOTA ACLARATORIA)**

Licenciada
Yolany Castro
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
Dirección Regional – Panamá Oeste
E. S. D.

MIAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: *Lidis Rojas*
Fecha: *3/2/2023*
Hora: *1:16 pm*

Respetada licenciada:

Por este medio Yo, **SAMUEL ANTONIO SAMANIEGO MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, ganadero y comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-609, con domicilio en Ave. Virgilio Saavedra, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, correo: cuenta@econoblock.com, celular 66749830, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **PROMART, S.A.** sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá bajo el registro (MERCANTIL) Folio N° 155599182 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en Carretera Nacional Vía La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en calidad de promotor del proyecto denominado **VILLA MARINA'S**, presentamos a la autoridad (Ministerio de Ambiente) que usted dirige, formal solicitud de Evaluación y Aprobación del documento de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, Sector Industria de la Construcción, procedemos a dar formal contestación a la nota DRPO-DIREC-NE-063-2023, calendada de 23 de enero de 2023.

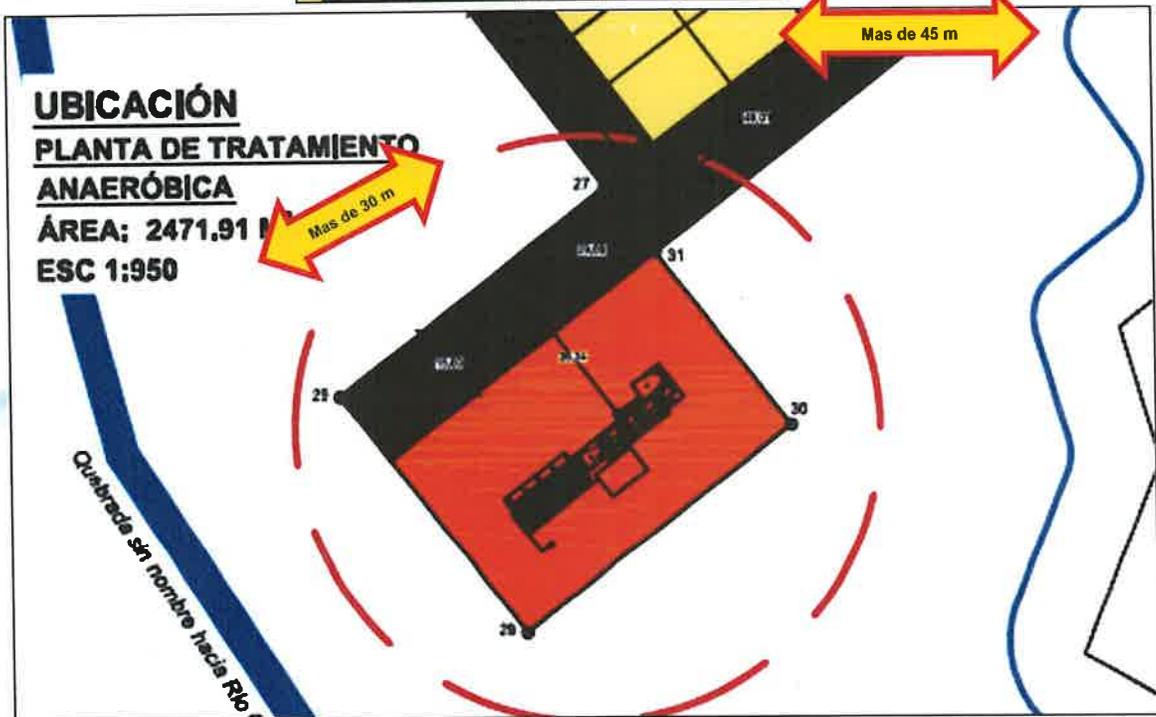
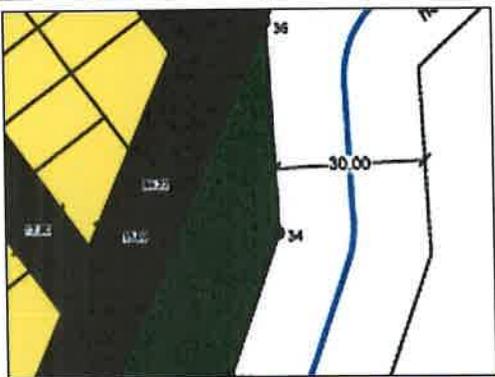
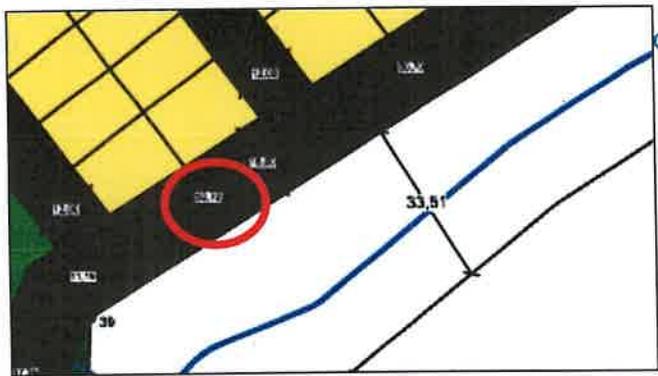
1. En atención al párrafo inicial tenemos a bien aclarar, que, dentro de la huella del proyecto, no existe fuente hídrica alguna, las dos quebradas señaladas y evidenciadas en la primera inspección de evaluación, se encuentran fuera de la huella del proyecto, manteniendo más 15 metros de servidumbre de protección en los puntos más cercanos y en algunos puntos hasta 45 metros; además la mayor parte de las áreas verdes del proyecto se encuentran colindante a la servidumbre de protección, favoreciendo aún más esta fuente hídrica.

VILLA Marina's



Edificio Econoblock,

ov. de Herrera



Datos del plano de lotificación del proyecto

En relación a la fuente hídrica que se señala, será atravesada en el sector sureste del polígono del proyecto, tenemos a bien señalar, que en preinspección en sitio, junto a funcionario del Mi Ambiente Panamá Oeste, específicamente en este sector, se evidencio la existencia de una pequeña corriente de agua en el lugar por donde cruzará la vía principal de acceso del residencial, al recorrer algunos metros aguas arriba de esta corriente, se evidencio que la misma no es más que un canal de escorrentía pluvial que nace de un abrevadero que se encuentra en terrenos colindantes y que un sector del muro esta fracturado, drenando el agua recogida por la lluvia al terreno del futuro residencial, de igual manera este abrevadero recoge las aguas de las cunetas de las calles cercanas y que lógicamente después de un temporal de lluvia mantendrá agua,

VILLA Marina's



Edificio Econoblock, Carretera Nacional vía La Arena, Distrito Chitré Prov. de Herrera
(507) 974-4452

hasta que el mismo se seque y deje de drenar para nuestro terreno.



Imagen del abrevadero en terreno colindante

Queremos dejar en claro, que, debido a las condiciones topográficas del terreno, así como características hídricas del área, y verificación en campo por parte de la promotora y personal de Mi Ambiente, podemos señalar, la quebrada en el sector colindante al sur del proyecto nace o se forma de manera física y permanente, a unos ciento cincuenta (150 m) aguas bajo del punto de ingreso de la carretera principal a la huella del proyecto. (Ver plano adjunto).



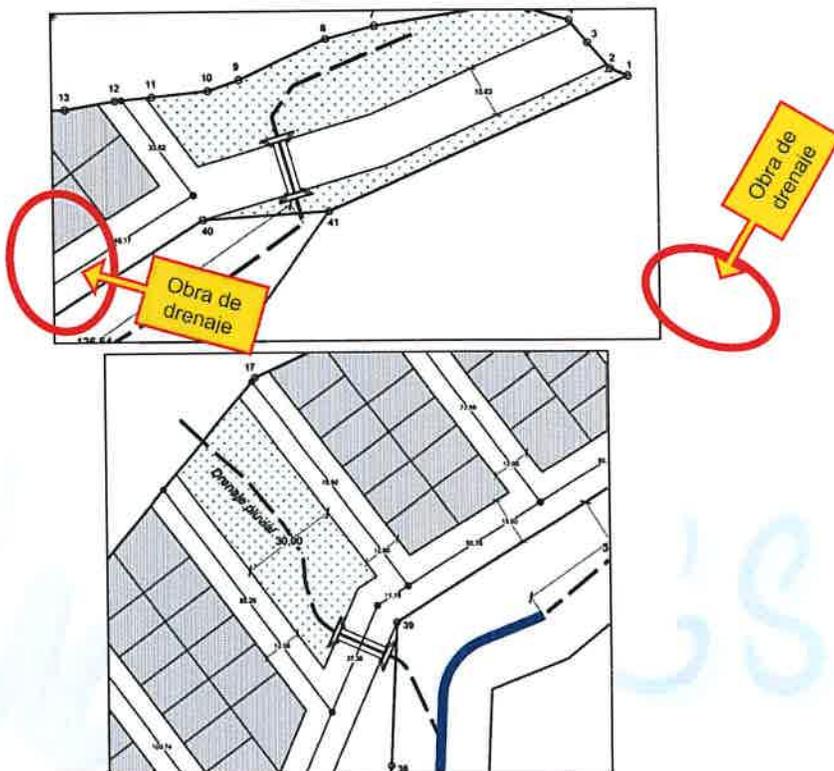
Punto de nacimiento de la quebrada en el sector sur, fuera de huella del proyecto

2. Para este punto tenemos a bien reiterar, que como se evidencio en inspecciones en sitio por parte de la promotora y funcionarios de Mi Ambiente y señalado en el punto anterior de esta aclaratoria, dentro de la huella del proyecto no existe ninguna fuente hídrica (fluvial) (quebrada, ríos, ojos de aguas, otros), en el proyecto en el sector sureste existe un drenaje pluvial

VILLA Marina's



que viene del abrevadero tal como se señaló en el punto previo y en el medio de la (500) 974-4152 proyecto, se evidencio la existencia de una depresión topográfica, que funciona como drenaje pluvial; por lo antes señalado, las obras que se desarrollen (sistemas u obras de drenaje pluviales) en estos dos puntos no se consideran obras en cause, al no ser una fuente fluvial, por lo que no se deberá acogerse al ala resolución No. DM-0431-2021 "por la cual se establecen los requisitos para la autorización de obras en cause naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

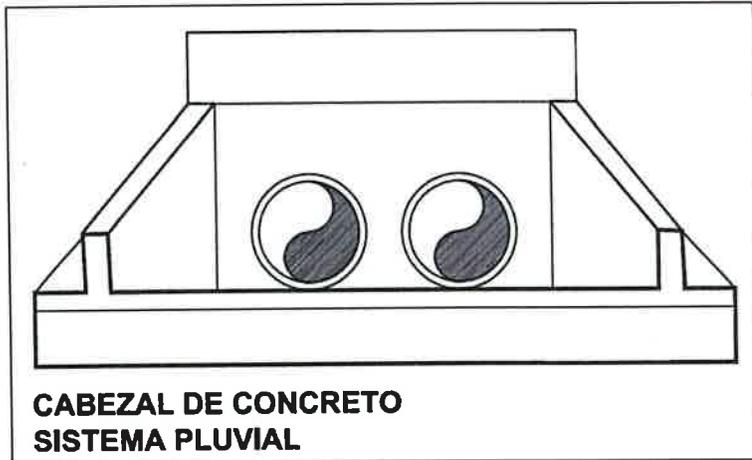
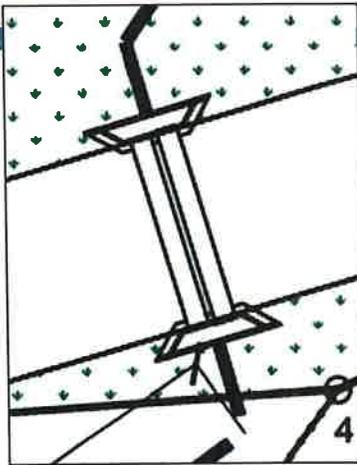


Sectores en donde se instalarán las dos principales sistemas u obras de drenaje

Es importante señalar la obra a establecer en estos dos (2) puntos de drenajes pluviales, señalados en la nota aclaratoria, estarán conformados por dos alcantarillas paralelas, puestas perpendicularmente en la dirección de la vía principal que tiene un ancho de 15 metros, estas alcantarillas tendrán 60 pulgadas de diámetro, con cabezales de concreto en ambos lados para garantizar la estabilidad estructural de la obra.



Edificio Econoblock, Carretera Nacional, Chitré, Chitré Prov. de Herrera



CABEZAL DE CONCRETO SISTEMA PLUVIAL

Esquema de obras de drenaje a establecer en los drenajes pluviales

Hay que recordar que las obras de drenaje, así como todo lo concerniente con las vías del proyecto residencial serán presentados ante las autoridades competentes y la sección de ventanilla única del MIVIOT, las cuales serán las encargadas de aprobar los sistemas de drenaje del proyecto.

De las dos (2) respuestas antes esbozadas y seguros de que tales respuestas aclaran las incertidumbres que como autoridad dieron a conocer, las cuales hemos sido cuidadosos que las mismas satisfagan las exigencias y requerimientos exigidos en el decreto y que las mismas llenen sus expectativas.

Agradecido por la atención brindada a la presente, sin más que agregar.



Se despide, atentamente

Samuel A. Samaniego
SAMUEL ANTONIO SAMANIEGO MORENO
Cédula: 6-46-609
PROMART, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

Yo, Lcda. Rita Sofía Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 6-82-443.

CERTIFICO.
Que *Samuel Samaniego 6-46-609*
quien(s) se identificó(aron) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicho(s) firma(s) es(son) auténtica(s)
Chitré, 22 FEB 2023

Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*

Lcda. Rita Sofía Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera

Documentos adjuntos a la nota de respuesta:

- ✓ Copia de nota aclaratoria.
- ✓ Plano actualizado de lotificación del proyecto

La Chorrera, 23 de enero de 2023
DRPO-DIREC-SEIA-NE-063-2023

Señor
SAMUEL ANTONIO SAMANIEGO MORENO
Representante Legal
PROYECTO VILLA MARINA'S
E. S. D.

Respetado Señor:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, PROYECTO, VILLA MARINA'S**, ubicado vía comunidad de Las Yayas, frente al residencial Villa Cristina, sector La Loma, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ingresado el día 12 de diciembre de 2022, para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de revisar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

Según en el punto de **Hidrología**, se menciona que el sitio de emplazamiento del proyecto se encuentra inserto en la Cuenca Hidrográfica Río Caimito (Río principal: Río Caimito, Extensión: 72 Km, Área: 453 Km²) y colindante con una fuente de agua superficial permanente (quebrada sin nombre) y drenajes naturales sin nombre que recogen las aguas pluviales o de escorrentía y las conduce hacia el cauce del río principal (Río Caimito), que se encuentra a más de 350 metros de la primera etapa del proyecto. De igual manera en Informe Técnico de Inspección de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, señala en sus conclusiones "*Que colindante al área de influencia del proyecto, se constataron dos (02) fuentes hídricas denominadas: quebrada Sin Nombre, donde una de ellas atraviesa el polígono en la zona Sureste*", y donde nos indican en inspección de campo que será el acceso al proyecto. Debido a lo antes señalado se solicita:

- 1.1 Aclarar el punto 6.3. Hidrología, dentro del EsIA, en cuanto a la existencia o no de una fuente hídrica identificada dentro del polígono del proyecto.
- 1.2 Esclarecer cómo será el acceso del proyecto, tipo de obra física proyectada, clase de intervención, ya dentro de la huella del proyecto existe una división topográfica que divide el terreno en dos partes. por lo tanto dado lo anterior, si requerirá de la realización de obra en cauce en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021. "*Por la cual establecen los requisitos para autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*".

Por lo anterior expuesto se le brinda período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente
Regional Panamá Oeste

YC/ahr



Yo, Licda. Rita Bettes Huerta Soils
Notaría Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 8-82-443.
CERTIFICO
Que Yolany Castro
quien(s) se identificó(aron) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicho(e) firma(s) es(son) auténtica(s)
Chitré, 22 FEB 2023
Testigo [Signature] Testigo [Signature]
Licda. Rita Bettes Huerta Soils
Notaría Pública del Circuito de Herrera